Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

de seguridad que los obiesse de llevar se des
pache libram.to a Diego Ruiz Recaud.r de
y demas efectos R.s

Que en consideracion de estar persuadidos
p.r repetidas experiencias no ser bastantes
las instancias de publicaciones p.a que los ved.s a cu
dar a pagar sus repartim.tos de sal de cuias
omis.nes se an seguido los inconvenientes de mo
lestias y costeos de ex.res que an benido a su
cobranza p.a oviarlas y que esta se ex.te con la
puntualidad que se req.e respecto de ser padron
en que no se comprehende la consideracion
de ver p.r ziento como sucede para las cobran
zas de los deleos de mas efectos y contribuciones
R.s de una conformidad acordaron que p.a a
zerla efectiva la executen los ministros
de esta villa con la consideracion de un ocha
bo p.r R.l de cada vezino moroso p.r su ocu
pacion y trabajo. Cuia ex.on m.te aviere p.r el
dho S.r Gov.or y con esto p.r no ofrecerse otra cosa
se acavo este ayuntam.to y lo firmaron

D.n Juan de Zuñiga — D.n Fer.do Marin — Franco Ruiz y Marin
D. Antonio Buitrago — Perez Pinero
D. Angelo